

CONVOCATORIA DE PARTICIPACIÓN DE LAS COMPARSAS EN EL DESFILE DE CARNAVAL 2026 Y SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Educación y Festejos, inicia el procedimiento para la inscripción de participación de las comparsas en el desfile de Carnaval 2026, así como la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones de dicho desfile y cuyo contenido es el siguiente:

1.- Aprobación de las Bases Generales Reguladoras y publicación

Las Bases Generales Reguladoras fueron aprobadas por acuerdo 4/790, de fecha 13 de octubre de 2021, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles. El anuncio de aprobación se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 15 de noviembre de 2021. Las bases completas fueron publicadas en el mismo boletín oficial de fecha 8 de mayo de 2023 e igualmente publicadas en la web del Ayuntamiento de Móstoles.

2.- Objeto

El objeto de esta convocatoria es establecer las normas que regirán el Desfile de Comparsas del Carnaval convocado por el Ayuntamiento de Móstoles en el año 2026. Además, establecerá también las normas para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de dicho desfile, que se celebrará el día **14 de febrero de 2026 a partir de las 18,00 horas**.

3.- Requisitos de participación en el desfile

3.1. Inscripciones

Podrán inscribirse en el desfile todos los grupos que lo deseen, rellenando la ficha de inscripción.

El plazo de inscripción será de **7 días hábiles** desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria, mediante el registro de los documentos de inscripción del **Anexo I**.

El registro se podrá realizar por cualquiera de las siguientes vías:

Registro electrónico del Ayuntamiento de Móstoles

<https://sede.mostoles.es/eRegistro/accesoFirma/autenticacionAppletFirma.action?expedienteSeleccionado=O001>

Registro Electrónico Común (redsara)

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Igualmente, a través de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la inscripción del Anexo I se nombrará un responsable que colaborará con la organización del desfile y en el buen desarrollo del mismo. Además será el responsable de toda la comparsa y del conteo de los participantes.

Junto con la inscripción del Anexo I se rellenará la declaración responsable en la que se hará constar que la comparsa ha recabado las autorizaciones de los tutores de todos los menores que participen, en lo que respecta a: autorización de participación del menor en el desfile, así como la autorización para la toma de fotografía, vídeos y su difusión por parte de los medios de comunicación del Ayuntamiento de Móstoles.

El mero hecho de realizar la inscripción en el concurso supone el conocimiento y aceptación de esta convocatoria, así como de las bases recogidas en la misma.

3.2. Participación

Podrán participar todas las comparsas que hayan registrado la solicitud en tiempo y forma y hayan llenado correctamente el **Anexo I** de la Convocatoria.

Las comparsas participantes estarán compuestas por un mínimo de 20 personas, no existiendo límite en cuanto al máximo.

El Ayuntamiento podrá invitar a las comparsas que así considere oportuno.

4.- Reglamento del desfile

Reglamento con el desarrollo, normas y funcionamiento para la celebración del Desfile de Carnaval 2026 del Ayuntamiento de Móstoles.

Este reglamento trata de complementar las condiciones administrativas descritas en las Bases Generales Reguladoras y regular el desarrollo del espectáculo, aportando unas condiciones generales para todos los participantes por igual.

4.1. Desarrollo

El orden de salida en el desfile quedará establecido mediante el sorteo realizado por el Ayuntamiento, tras finalizar el periodo de inscripciones. Este sorteo será público, informándose a los interesados del día, lugar y formato de celebración del mismo, para que puedan asistir, bien de manera presencial o bien de manera telemática. Se convocará a cada comparsa para que asista un representante de cada una de ellas.

Para el sorteo se establecen 4 bloques:

- Entidades con necesidades especiales
- AMPAS y centros educativos
- Otras asociaciones, Casas regionales y grupos
- Peñas

El sorteo determinará el orden de las comparsas inscritas en cada bloque. El Ayuntamiento determinará el orden de las comparsas invitadas, en caso de que las hubiere.

En caso de que alguna comparsa tenga la necesidad, por causa justificada, de cambiar el orden de salida, deberá ponerse de acuerdo con otra comparsa de su mismo bloque, intercambiando sus puestos y comunicándolo al Departamento de Festejos por correo electrónico (festejos@mostoles.es) dentro de las 48 horas posteriores al sorteo.

Las comparsas deberán estar en el punto de inicio del desfile (a determinar por el Ayuntamiento) entre las 17,00 y las 17,30 horas.

Para que cada comparsa conozca su punto de partida, estará marcado en el suelo el número de posición que se estableció en el sorteo.

El recorrido se notificará a las comparsas participantes con antelación suficiente.

El Ayuntamiento de Móstoles realizará un conteo de todos los participantes de cada agrupación, como control del número de inscritos en el desfile. Este conteo se realizará desde el inicio y a lo largo del recorrido. Para ello tendrá que estar presente el responsable que firma la inscripción. Es de obligado cumplimiento la **firma del documento del conteo por el responsable** de la

comparsa. De no estar firmado, se puntuará con el mínimo de participantes, es decir 20 integrantes.

El Ayuntamiento distribuirá como parte de la animación del desfile una serie de agrupaciones musicales.

4.2. Normas del desfile

Todas las comparsas y sus integrantes tendrán que seguir en todo momento las indicaciones dadas por parte de la organización del desfile.

Todos los participantes de las comparsas inscritas deberán cumplir lo estipulado en este reglamento, siendo el responsable de cada comparsa la persona encargada de hacerlo cumplir entre sus integrantes.

Durante todo el transcurso del desfile de comparsas, los participantes velarán por correcto desarrollo del evento, la agilidad durante el desfile, la seguridad y la salud.

El Ayuntamiento de Móstoles, en caso de que algún participante o comparsa no cumpla con lo estipulado en este reglamento, tiene la potestad de solicitar que abandonen el desfile, velando por la seguridad, el interés, la imagen y el buen desarrollo del mismo.

Todos los componentes de las comparsas deberán ir acordes con la temática y título registrado en la inscripción. Si alguna persona no cumple con este requisito no será contabilizado como integrante y se solicitará que abandone el desfile.

Cada comparsa deberá aportar al inicio de su agrupación, un estandarte o cartel identificativo con el nombre de dicha comparsa.

Cada comparsa tiene que desfilar de forma homogénea, procurando no dejar espacio entre comparsas.

Las comparsas que incluyan coreografías en el transcurso del desfile, deberán realizarlas en movimiento, sin entorpecer el ritmo del desfile.

Las comparsas que quieran portar su propia música para el desarrollo de las coreografías o temática concreta, deberán indicarlo en la hoja de inscripción, en la que además reflejarán el sistema a utilizar (música en directo, equipos de música, etc.), otras necesidades como vehículo para equipo de música (en ese caso deberá estar integrado y decorado con la temática de la comparsa), estructura con bastidor y ruedas para el traslado de la música, grupo eléctrico, etc.

Solo podrán llevar vehículo aquellas comparsas que lo necesiten para el transporte de equipos de música.

En caso de utilizar este tipo de medios para portar equipo de música, las comparsas deberán garantizar la seguridad y el tránsito normal y fluido tanto durante el desfile como en los momentos de preparación o recogida, haciéndose la agrupación responsable de cualquier incidente que pudiera ocasionarse por el uso de dichos medios.

Las comparsas que lleven medios mecánicos deberán portar extintor reglamentario, correctamente revisado, conforme al Real Decreto 513/2017 de 2 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección de incendios.

Todos los medios mecánicos utilizados deberán portar durante el desfile, para la inspección por parte de la organización o Policía Municipal, de la documentación homologada que permita el uso del mismo.

El Ayuntamiento, velando por la seguridad de los integrantes del desfile y los espectadores, si detecta que algún elemento pudiera ser peligroso podrá solicitar la retirada del mismo.

Si los cuerpos de seguridad, Protección Civil o la organización vieran la posibilidad de que se ponga en peligro la seguridad de los participantes o del público asistente, por inclemencias meteorológicas o cualquier otra índole de causa mayor, podrán suspender el desfile en cualquier momento.

En caso de inclemencias meteorológicas o de cualquier otra índole de causa mayor, se procederá a convocar una reunión de urgencia entre los responsables de las comparsas y el Ayuntamiento para llegar a un acuerdo entre todas las partes. En caso de llegar al acuerdo del inicio o continuación del desfile, todas aquellas comparsas que decidan el abandono total perderán el derecho a la subvención. En caso de que sea un abandono parcial, se les puntuará con el mínimo de participantes, que son 20.

No está permitido el uso de fuego de artificio (cohete, bombas de humo, bengalas, petardos, etc.), además de desfilar con elementos incandescentes que puedan producir fuego o quemaduras a los participantes y asistentes.

No está permitido el arrojo de confeti o cualquier otro material por medios mecánicos.

No está permitida la publicidad directa o indirecta de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier sustancia perjudicial para la salud, así como cualquier otra que contravenga la Ley 34/1988 de 11 de noviembre, General de Publicidad y posteriores correcciones.

No está permitido cualquier material que por su naturaleza o cantidad pueda poner en peligro o causar daños materiales a la salud de las personas y pueda influenciar en malos hábitos a menores de edad.

5.- Concesión de subvenciones

5.1. Objeto de la subvención.

Se considera objeto de subvención aquellos gastos generados por las comparsas para su participación y que se utilicen en el Desfile de Carnaval 2026:

- a) Los disfraces, vestuario y complementos, utilizados por la participación en el Desfile de Carnaval 2026 organizado por el Ayuntamiento de Móstoles.
- b) Alquiler o compra de material de atrezo y decorado de vehículos de cualquier tipo que se utilicen para el transporte de equipos de música.
- c) Gastos generados por la contratación de grupos musicales con música en vivo necesarios para el desarrollo de las coreografías de la comparsa.
- d) Gastos generados por la compra de confetis y/o serpentinas.
- e) El alquiler de vehículos necesarios para el transporte de equipos de música necesarios para el desarrollo de las coreografías de la comparsa.

No se considerará objeto de subvención cualquier otra cosa que no sea lo estrictamente especificado en el párrafo anterior.

5.2. Crédito presupuestario

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al Programa y Partida del Departamento de festejos 32-3381-48905 del Presupuesto de Gatos del Ejercicio 2026. El importe destinado a esta Convocatoria asciende a 28.000 €.

5.3. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **día 13 de febrero de 2026**, mediante el registro de la documentación del **Anexo II** de esta convocatoria.

Registro electrónico del Ayuntamiento de Móstoles

<https://sede.mostoles.es/eRegistro/accesoFirma/autenticacionAppletFirma.action?expedienteSeleccionado=O001>

Registro electrónico común (redsara)

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Igualmente a través de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4. Requisitos de las entidades solicitantes de subvención

Las comparsas para ser beneficiarias de subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas y con datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles al día de la fecha de presentación de solicitud.
- b) Tener su sede o domicilio social y realizar sus actividades en el ámbito del municipio de Móstoles.
- c) No estar incursa en ninguna prohibición para ostentar la condición de beneficiario de subvenciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Haber justificado en tiempo y forma subvenciones o ayudas económicas concedidas con anterioridad a esta convocatoria.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) No tener deudas de pago en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Móstoles, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
- h) No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario aquellas comparsas en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las Bases Generales, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar al reintegro de las cantidades que proceda.

5.5. Concesión de subvenciones. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Órgano instructor: Concejal de Educación y Festejos

Órgano para la resolución: Junta de Gobierno Local

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose distintas cuantías de subvención relacionadas con el número de componentes de cada comparsa en base al siguiente criterio:

- | | |
|---|--------------------|
| - Comparsas entre 20 y 49 componentes | 250 € por comparsa |
| - Comparsas entre 50 y 99 componentes | 500 € por comparsa |
| - Comparsas entre 100 y 139 componentes | 750 € por comparsa |
| - Comparsas de más de 140 componentes | 900 € por comparsa |

Estas cuantías quedarán condicionadas y limitadas al crédito aprobado para esta convocatoria. En el caso que la cuantía total de subvenciones resultase superior al crédito máximo, el importe de la subvención se ajustará proporcionalmente.

La resolución de concesión por la Junta de Gobierno Local se dictará en el plazo máximo de seis meses desde la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del extracto de la presente convocatoria y se notificará a los participantes en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido adoptada, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. La resolución, además de contener la relación de participantes a los que se concede subvención, hará constar en su caso las solicitudes desestimadas.

Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de esta convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición, o en su caso recurso contencioso administrativo. Transcurrido el plazo máximo de resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.6. Régimen de infracciones y sanciones

Las entidades beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades que en materia de infracciones y sanciones administrativas establece la citada Ley General de Subvenciones.

El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de octubre, General de Subvenciones se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.7. Justificación de las subvenciones concedidas.

Las entidades beneficiarias de subvención estarán obligadas a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada, mediante la rendición de la cuenta justificativa del gasto.

La justificación se realizará en el plazo de **15 días hábiles** a partir del siguiente de la notificación de la concesión de subvención, que se realizará al correo electrónico facilitado por la entidad, mediante el registro del **Anexo III** de esta convocatoria:

Registro electrónico del Ayuntamiento de Móstoles

[https://sede.mostoles.es/eRegistro/accesoFirma/autenticacionAppletFirma.action?expedienteSel](https://sede.mostoles.es/eRegistro/accesoFirma/autenticacionAppletFirma.action?expedienteSeleccionado=O001)
[ecionado=O001](https://sede.mostoles.es/eRegistro/accesoFirma/autenticacionAppletFirma.action?expedienteSeleccionado=O001)

Registro electrónico común (redsara)
<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Igualmente a través de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las facturas o documentos válidos justificativos podrán tener fecha de expedición de hasta cuatro meses anteriores a la fecha del concurso.

Una vez revisada la documentación, si se detecta algún error, se requerirá la subsanación a la entidad, teniendo un plazo de 10 días hábiles desde la notificación (según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) para remitir, por los mismos medios anteriormente expuestos, la subsanación requerida. Pasado este plazo, no se admitirá ninguna subsanación, con la consiguiente pérdida de la parte de subvención a la que se refiere la subsanación.

Las facturas o documentos válidos justificativos podrán tener fecha de expedición de hasta cuatro meses anteriores a la fecha del concurso.

Las facturas presentadas deberán de ir numeradas por la entidad solicitante de la subvención. Dichos dígitos se anotarán en la primera columna del documento denominado: 3.- RELACIÓN DE FACTURAS, del ANEXO III: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme al RD 1619/2012, cumplirán los siguientes requisitos mínimos:

- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, cuando esta fecha no coincida con la fecha de expedición de la misma.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, incluyendo el precio unitario sin impuesto.
- Base imponible (importe sin IVA).
- Tipo/s impositivo/s aplicado/s a las operaciones.
- Si la factura comprendiera entregas de bienes o servicios sujetos a tipos diferentes en el IVA, deberá diferenciarse la parte de operación sujeta a cada tipo.
- Desglose del IVA cuando corresponda su aplicación.
- Cuota de IVA que se repercuta, que deberá consignarse por separado.

Si la operación que se documenta en una factura está exenta o no sujeta al impuesto, debe constar la referencia a las disposiciones aplicables de la Ley del IVA (Ley 37/1992), o, en su caso, de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Además, con cada factura deberá adjuntarse la acreditación de su forma de pago:

Si se ha realizado en efectivo: sello de la entidad emisora y sello de pagado o en su defecto de manera manuscrita "pagado" y firma de dicha entidad.

Si se ha realizado electrónicamente: justificante o asiento bancario.

Cada acreditación (justificante o asiento bancario) deberá ir a continuación de cada factura, con el mismo número de orden que se le ha dado en la "Relación de facturas", no aceptándose una presentación que no siga dicho patrón.

Las facturas se presentarán por grupos de eventos y en los gastos en los que se exige acreditación de la realización del evento mediante fotografía, se añadirá la fotografía junto con esas facturas. Así, la "Relación de facturas" quedará ordenada por eventos, y en cada evento, la relación de facturas agrupadas de dicho evento.

Ejemplo:

CONCEPTO	Nº	FECHA	EXPEDIDOR	IMPORTE
Disfraces	F1	2/01/2026	Maty	XXXXX €
	F2	4/01/2026	Cobo Calleja	XXXXX €

Según lo dispuesto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, no podrán abonarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 € en las que una de las partes actúe como empresario o profesional.

7.- Publicidad

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 8º del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de octubre, General de Subvenciones (incorporado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector público y otras medidas de reforma administrativa), el extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dando traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Igualmente se publicará en la web del Ayuntamiento de Móstoles.

La inscripción en el desfile supone la plena aceptación de las Bases Generales Reguladoras y la Convocatoria del mismo.

Móstoles, a la fecha de la firma

LA TÉCNICA DEL ÁREA DE FESTEJOS

LAURA MARIA
RENARD PALOP -
07231916A

Firmado digitalmente por LAURA
MARIA RENARD PALOP -
07231916A
Fecha: 2025.12.01 11:24:36 +01'00'

Laura Renard Palop